



RESOLUCIÓN

Resolución por la que se autoriza la celebración de la Adenda para la prórroga del convenio entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para la colaboración en la creación y funcionamiento de la cátedra evaluación de políticas de empleo y se autoriza el gasto.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de septiembre de 2025 se suscribió convenio entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para la colaboración en la creación y funcionamiento de la cátedra evaluación de políticas de empleo.

Dicho convenio se suscribió para establecer un marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Universidad de Oviedo con objeto de constituir un grupo de investigación encargado del análisis de programas especialmente relacionados con la evaluación de políticas de empleo por medio de la Cátedra.

La Ley 27/2022, de 20 de diciembre de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado, pretende integrar la evaluación como herramienta de aprendizaje colectivo y organizativo, mejorar el servicio público, servir a la rendición de cuentas y transparencia, contribuyendo a la eficacia y eficiencia de la acción pública y a la mejora en la formulación de las políticas públicas y su posterior implementación.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo también incorpora una referencia a la evaluación como un objetivo clave, con el fin de crear un sistema de evaluación y monitorización de las políticas activas eficaz mediante una sistematización de toda la información y la inclusión de criterios clave como la inserción laboral o la calidad del empleo conseguido.





Tal y como se recoge en la Ley, las políticas de empleo serán objeto de una evaluación interna que se realizarán dentro del Sistema Nacional de Empleo. Evaluaciones que tendrán como prioridad la medición del retorno social y económico de las inversiones en materia de políticas de empleo y la valoración de la eficacia de las medidas de protección a las personas y a las empresas y su impacto en el mantenimiento del empleo.

Las políticas de empleo deben sustentarse en datos y metodologías rigurosas para determinar su efectividad. Esta cátedra colaborará en la realización de estudios e informes sobre el impacto de las políticas de empleo puestas en marcha por la Administración. En coordinación con el SEPEPA se avanzará en el análisis de las políticas de empleo, con objeto de incorporar los resultados obtenidos en el diseño e implementación de las políticas de empleo, con el fin de contribuir a la mejora de su efectividad.

SEGUNDO.- El convenio quedó perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 9 de octubre de 2025. Tal y como recoge la cláusula decimotercera, el convenio entraba en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. La misma clausula establece que podrá prorrogarse en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose por escrito antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

En este sentido se establece que, con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, la Comisión de Seguimiento de la Cátedra debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio.

TERCERO.- La Comisión de Seguimiento de la Cátedra celebrada el 23 de septiembre de 2025, tomando en consideración que se mantiene la necesidad de continuar con el objeto del convenio, considera conveniente y necesaria su prórroga, manteniendo las cláusulas del mismo, con objeto de poder consolidar la colaboración entre ambas instituciones para avanzar en los trabajos iniciados en este ejercicio.

CUARTO.- Para la concesión de la subvención correspondiente existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 85.01.322A.451.016 del proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, código PEP 2025/000443 Cátedra Evaluación de Políticas Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543017263507755		
			



PRIMERO.- El proyecto de presupuestos para 2026 consigna en la aplicación presupuestaria 85.01.322A.451.016 Uniovi. Cátedra Evaluación de Políticas Públicas" una subvención nominativa por importe de 30.000 euros.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) prevé la concesión de subvenciones nominativas y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas.

El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias en su artículo 12 establece que las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de las mismas.

TERCERO.- La Presidencia del Servicio Público de Empleo es competente para resolver la concesión de la presente subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en concordancia con el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. Asimismo, la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para autorizar el gasto conforme al artículo 23.2 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del citado organismo.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, podrá el Presidente avocar la competencia para la autorización del gasto, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero señala que "Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados.

Las obligaciones de las partes, la justificación de la subvención, así como las demás consideraciones relativas al origen de la financiación se harán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación de las políticas de empleo.





El abono anticipado, recogido en la cláusula tercera del Convenio, supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificado mediante resolución de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 20014 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la presentación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVO

PRIMERO. - Autorizar la Adenda para la prórroga del convenio, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. - Avocar la competencia de autorización de gasto de la Directora Gerente a favor del Presidente del Servicio Público de Empleo.

TERCERO. - Autorizar un gasto, mediante tramitación anticipada de expediente de gasto, por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.451.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, código PEP 2025/000443 Cátedra Evaluación de Políticas Públicas.

CUARTO.- Este acto quedará condicionado a que en la aplicación presupuestaria 85.01.322A.451.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 exista crédito adecuado y suficiente, quedando en caso contrario sin efecto la prórroga y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543017263507755				



QUINTO.- Las obligaciones de las partes, la justificación de la subvención así como las demás consideraciones se harán conforme a lo establecido en el Convenio.



Estado del documento

Original

Página **5** de 9

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543017263507755





ANEXOS

ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO

REUNIDOS

De una Parte, UNIVERSIDAD DE OVIEDO, con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo, y CIF Q-3318001-I (en adelante, UO), y en su nombre y representación el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, nombrado por Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le atribuye el artículo 65 de los Estatutos aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre de 2024 (BOPA Nº 249, de 26 de diciembre de 2024) (en lo sucesivo, la Universidad).

De otra parte, el Sr. D. Borja Sánchez García, en calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero Ciencia, Industria y Empleo, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado (BOPA de 21 de abril de 2025), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543017263507755		





EXPONEN

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

SEGUNDO.- El artículo 138 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA nº 249, de 26 de diciembre de 2024), establece como función esencial de la Universidad la investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. La investigación y la transferencia del conocimiento constituyen principios generales de la UNIVERSIDAD para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la UNIVERSIDAD con la sociedad asturiana.

TERCERO.- Que el Servicio Público de Empleo es un organismo autónomo de la Administración del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, al que le corresponde, entre otras funciones, la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo del Principado de Asturias.

CUARTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 2025 fue suscrito convenio entre la Universidad de Oviedo y la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para la colaboración en la creación y funcionamiento de la cátedra evaluación de políticas de empleo, y fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 9 de octubre de 2025.





Dicho convenio se suscribió para establecer un marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo y la Universidad de Oviedo con objeto de constituir un grupo de investigación encargado del análisis de programas especialmente relacionados con la evaluación de políticas de empleo por medio de la Cátedra.

QUINTO.- Que tal y como recoge la cláusula decimotercera, el convenio entraba en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 y podrá prorrogarse en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose por escrito antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

SEXTO.- Que tomando en consideración que se mantiene la necesidad de continuar con el objeto del convenio antes descrito y que la propia Comisión de Seguimiento, con representación de ambas partes, de la Cátedra celebrada el 23 de septiembre de 2025 manifiesta que considera conveniente y necesaria su prórroga, manteniendo las cláusulas del mismo, con objeto de poder consolidar la colaboración entre ambas instituciones para avanzar en los trabajos iniciados en este ejercicio.

En consecuencia, antes de que se produzca el vencimiento del convenio, las partes acuerdan:

Primero.- En cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de colaboración, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo durante el año 2026, la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a destinar una dotación presupuestaria de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.451.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segunda.- Proceder a la prórroga del citado convenio por un periodo de un año, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2026.





Las restantes cláusulas del convenio mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda de prórroga al convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda al convenio, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,	POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez Rector magnífico	Fdo.: Borja Sánchez García Presidente

